



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30FQ02340823

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

19 de enero del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PROTAGONISMO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3945/2023
Xalapa, Ver., a 29 de agosto de 2023

Asunto: Prórroga para el
Almacenamiento de Residuos Peligrosos.

CFE TRANSMISIÓN

Zona de Transmisión Córdoba

Calle 7 Número 1315

Colonia Caracas

94580 Córdoba, Ver.

Tel. (271) 7.14.00.06 Ext. 38900

esteban.mendez@dt.cfe.mx

ines.ochoa@dt.cfe.mx



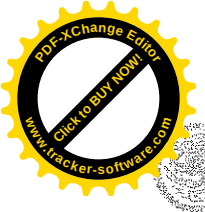
En atención a su escrito EMA/0640/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con número de Bitácora **30/FQ-0234/08/23** de fecha 16 de agosto de 2023, presentado por la Licenciada María del Consuelo Hernández Tapia, representante legal, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba** con domicilios de: notificación y de generación en Calle 7 número 1315, Colonia Caracas, código postal 94580, en Córdoba, Estado de Veracruz; con R.F.C. CTR160330L76 y Número de Registro Ambiental (NRA): CTR3004400101, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 22 de mayo del 2015, establece entre otras cosas lo siguiente: Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.

SEGUNDO.- Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, establece que: Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un período mayor a seis meses.

TERCERO.- Que el artículo 65 del R-LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

EL PRODUCTIVO DEL FUTURO

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3945/2023

Xalapa, Ver., a 29 de agosto de 2023

I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y

II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

CUARTO.- Que **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): CTR3004400101.

QUINTO.- Que **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba** manifiesta en la solicitud de referencia, tener la necesidad de obtener una prórroga de seis meses adicionales a los autorizados por Ley, para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados. Debido a que fueron superados los plazos establecidos en las bases de la licitación pública para la enajenación de bienes muebles de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

SEXTO.- Que los residuos peligrosos existentes, para los que **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba** solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD (Toneladas)	FECHA DE INGRESO ALMACÉN
Baterías y desecho de baterías plomo-ácido	0.7123	15/03/2023
Envases usados en el manejo de residuos peligrosos	0.0034	15/03/2023
Cantidad total en almacén	0.7157 Ton	

SÉPTIMO.- Que los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO, manifiesta **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba**, fueron ingresados al almacén a partir del 15 de marzo de 2023. Considerando el término de seis meses concedido por el artículo 84 del R-LPGIR, el 15 de septiembre de 2023 vence el plazo para su almacenamiento *concedido por Ley*.

OCTAVO.- Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México,

Teléfono: (228) 8416523

Página 2 de 4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El Poder del Pueblo

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3945/2023

Xalapa, Ver., a 29 de agosto de 2023

- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse, y se:

RESUELVE

PRIMERO .- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 15 de septiembre de 2023 para el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito, generados por **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba**.

SEGUNDO .- La presente prórroga estará vigente para la **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba** en el periodo comprendido del 15 de septiembre de 2023 al 15 de marzo de 2024.

TERCERO .- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba** identificados en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito.

CUARTO .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

QUINTO .- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO OCTAVO, **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba** debe solicitar ante ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización.

SEXTO.- Para solicitudes de prórroga subsecuentes, reiteramos que **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba**, debe:

- Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- Indicar fecha de entrada al almacén,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA
EL MODERADOR Y EL FUERTE

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3945/2023

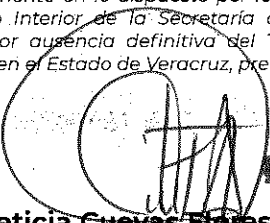
Xalapa, Ver., a 29 de agosto de 2023

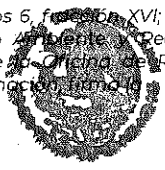
- c. Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado SEMARNAT-07-017 REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738>.
- d. Ingresar la solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venza el plazo establecido por la LGPGIR para el almacenamiento, en el domicilio de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, señalado al pie de página.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la


C. Ing. Leticia Cuevas Flores


**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ**

Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORYGT, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/FQ-0234/08/23

DDT 